

Si desea enviar esta solicitud por fax, le rogamos consulte la oficina más cercana.

Solicitud Seguro Responsabilidad Civil General Empresas de Construcción

Mediador _____ Clave _____ Delegación - Oficina de Producción _____

1. Tomador Nombre / Razón Social

N.I.F.

Domicilio

Población

C.P.

Provincia

Teléfono

Fax

E-mail

2. Actividad

Además de señalar lo que proceda, **deberán describirse detalladamente todas y cada una de las actividades realizadas por el Tomador/Asegurado** (en caso de dedicarse a más de una actividad, señalar las tres principales, indicando porcentaje):

Edificación

- Promotor puro edificación (subcontrata el 100% a un único contratista principal).
 Promotor – constructor (subcontrata a dos o más subcontratistas).
 Constructor (empresa general de edificación).
 Edificación: otras actividades (fontanería, electricidad, carpintería, etc.)

Obra Civil

- Promotor puro urbanización (subcontrata el 100% a un único contratista principal).
 Obra civil
 Movimientos de tierras
 Canteras
 Carreteras
 Canalizaciones, etc.

Fecha de inicio de la actividad | | | |

¿Se realizan demoliciones? En caso afirmativo, indicar facturación correspondiente a demoliciones

NO SI FACTURACIÓN ANUAL _____ €

¿Se utilizan explosivos? En caso afirmativo, indicar facturación correspondiente a voladuras.

NO SI FACTURACIÓN ANUAL _____ €

¿Se recurre a subcontratistas? En caso afirmativo, indicar porcentaje de subcontratación.

NO SI FACTURACIÓN ANUAL _____ %.

¿Se solicita a los subcontratistas la suscripción de seguros de responsabilidad civil?

NO SÍ

¿Se realizan actividades complementarias de proyecto y/o dirección facultativa? En caso afirmativo indicar actividad.

NO SÍ PROYECTOS _____% sobre facturación
 DIRECCIONES FACULTATIVAS _____% sobre facturación

3. Plantilla

Indicar número de empleados fijos _____

4. Facturación anual (en el supuesto de tratarse de una póliza por obra no rellenar este apartado y en su lugar el nº 9)

Volumen de facturación (incluido el subcontratado):

Facturación ejercicio anterior _____ €

Facturación prevista ejercicio actual _____ €

5. Seguros anteriores o vigentes

En caso de disponer de seguros anteriores o vigentes de Responsabilidad Civil, indicar:

- Nombre de la Entidad Aseguradora _____
 - Capitales asegurados _____

 - Causa de rescisión de la póliza _____

-

6. Siniestralidad anterior

¿Ha registrado siniestros en los últimos 3 años?

NO SÍ PAGOS _____ €
 RESERVAS _____ €
 Nº de SINIESTROS _____

¿Tiene el proponente conocimiento de algún daño ocurrido en los últimos tres años que pudiera conducir a un supuesto de Responsabilidad Civil o a una reclamación de responsabilidades?. En caso afirmativo, explicar.

NO SÍ

7. Límites de garantías solicitados

8. Fecha de efecto deseada

(La fecha de efecto real será la que figure en las Condiciones Particulares de la póliza, con las reservas legales pertinentes).

9. Pólizas por obra

Descripción de las obras _____

Situación _____

Fecha de inicio Duración de los trabajos _____

Presupuesto de obra (ejecución por contrata) _____

10. Domiciliación bancaria

Banco	Agencia	Dígito de Control	Nº de cuenta o libreta
_____	_____	_____	_____

El Tomador declara que las respuestas contenidas en este cuestionario corresponden a la realidad, son completas, exactas y han sido hechas de buena fe, y se compromete a comunicar al Asegurador cualquier cambio de las mismas, ya que pueden constituir una modificación o agravación del riesgo del que se solicita cobertura. Los datos anteriores, y los documentos que se adjuntan, en su caso, constituyen la base del SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EMPRESAS DE CONSTRUCCIÓN cuya emisión se solicita.

De conformidad con lo regulado en la la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el/los abajo firmante/s declaran que los datos indicados son ciertos y otorga/n su consentimiento expreso para que puedan ser tratados automatizadamente con el fin de suscribir el seguro. Esta información podrá ser cedida, en su totalidad o en parte, a otras Entidades Aseguradoras con el objeto de facilitar la tramitación de los siniestros, a otras Instituciones colaboradoras con el sector asegurador con fines estadísticos y de lucha contra el fraude, así como por razones de coaseguro o reaseguro. Asimismo, podrá hacerse uso de esta información para ofrecer al Asegurado otros productos o servicios de la Entidad.

En _____ a _____ de _____ de 20__

El Mediador,

El Tomador y/o el Asegurado,

ANEXO ESPECIAL

El presente documento anexo es a todos los efectos legales parte integrante e inseparable de la solicitud de seguro a la que va unido, conforme a lo dispuesto en los artículos 104, 106 y 107 del Real Decreto 2486/1.998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

FORMA JURÍDICA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA ENTIDAD

ASEFA es una entidad aseguradora constituida en forma de Sociedad Anónima, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 30/1.995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados y bajo la denominación social de ASEFA S.A., Seguros y Reaseguros.

El capital social suscrito y desembolsado por ASEFA asciende a 1.500.000.000 de pesetas.

ASEFA es una sociedad inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 20.403, folio 197, tomo 2.914, sección 3ª. Inscripción 1ª, con C.I.F.: A-28319770.

Inscrita en el registro Especial de Entidades Aseguradoras con el nº C-522.

PAÍS DE ORIGEN Y ÓRGANO DE CONTROL DE ASEFA

ASEFA es una sociedad aseguradora cuyo país de origen es España y que ejerce su actividad bajo el control de la Dirección General de Seguros, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Hacienda del Estado español.

DOMICILIO SOCIAL DE ASEFA

El domicilio social de ASEFA se encuentra en:
Avda. de Manoteras, 32 - 28050 MADRID

LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONTRATO

- a. Si las partes NO tienen libertad de elección:
En los casos en los que las partes no tengan libertad de elección, deberá aplicarse a este contrato la Legislación Española. Concretamente, serán aplicables los preceptos de la Ley de Contrato de Seguro (Ley 50/1.980, de 8 de octubre), de la ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados (Ley 30/1.995, de 20 de noviembre) y su Reglamento de 20 de noviembre de 1.998, publicado en el B.O.E. de 25 de noviembre y lo dispuesto en esta póliza y/o solicitud de seguro.
Será de aplicación también, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- b. Si las partes TIENEN libertad de elección y tratándose de Grandes Riesgos, será de aplicación el artículo 107 de la Ley de Contrato de Seguro (Ley 50/1.980, de 8 de octubre).

PROCEDIMIENTOS PARA REALIZAR UNA RECLAMACIÓN POR NO ESTAR CONFORMES CON LAS DECISIONES ADOPTADAS POR ASEFA

Sin perjuicio de la posibilidad de acudir a la vía judicial, el Tomador del seguro, el Asegurado, el Beneficiario, Perjudicado o Derechohabientes de cualquiera de ellos, así como los terceros perjudicados, podrán presentar reclamación, contra aquellas prácticas del Asegurador que consideren abusivas o que lesionen los derechos derivados del contrato de seguro, ante las siguientes instancias:

- a) El Departamento de Calidad, en el domicilio social de la propia compañía aseguradora.
- b) El Tribunal Español de Arbitraje de Seguros –TEAS–.
- c) La Dirección General de Seguros, conforme al procedimiento que establece el Reglamento de Ordenación de los Seguros Privados.

DEPARTAMENTO DE CALIDAD

La reclamación se presentará por escrito ante el Departamento de Calidad de ASEFA, sito en Madrid (28050), Avda. de Manoteras, núm.32, teléfono 91 781.22.00, fax 91 781.22.22, correo electrónico calidad@asefa.es.

El Departamento de Calidad tiene asignadas competencias absolutas para resolver cualquier reclamación hecha por un Tomador del Seguro, un Asegurado, un Beneficiario o cualquiera de sus Derechohabientes, que se derive de un contrato de seguro.

Dicho Departamento acusará recibo, también por escrito, de su recepción,

con indicación del número de reclamación que le ha correspondido, así como el nombre de la persona que tramitará la reclamación.

En dicho Departamento se estudiará dicha reclamación, contestándole la resolución que se adopte por escrito en el menor plazo de tiempo posible, y siempre antes de que transcurran seis meses desde la fecha de presentación. En dicha resolución se explicarán los motivos que ha considerado el Departamento de Calidad de ASEFA para tomar su decisión.

Si la resolución es denegatoria, el reclamante podrá acudir al Tribunal Español de Arbitraje de Seguros si su reclamación es económica por cuantía inferior a 1.000.000 de pesetas.

Con independencia de la cuantía de la reclamación o si la misma no es de carácter económico, el reclamante que ha obtenido una resolución denegatoria, podrá acudir al Servicio de Consultas y Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

En cualquier caso, el reclamante puede acudir a los Tribunales de Justicia competentes en defensa de sus derechos.

TRIBUNAL ESPAÑOL DE ARBITRAJE DE SEGUROS

A fin de lograr una resolución más rápida, las diferencias y/o reclamaciones que se susciten en la tramitación y/o resolución del siniestro, el Asegurador se somete a la decisión del Tribunal Español de Arbitraje de Seguros – TEAS – sito en C/ Sagasta, 18, Madrid, siempre que el siniestro sometido a arbitraje sea de daños materiales y su cuantía no supere la cantidad de 1.000.000 de pesetas.

Están legitimados para plantear reclamaciones ante el TEAS cualquier Tomador de seguro, Asegurado o sus Derechohabientes.

Para ello, dirigirán un escrito a la Secretaría del TEAS, sita en Madrid, calle Sagasta, número 18, teléfono 91 594 30 88/31 y fax número 91 594 33 53, indicando los siguientes extremos:

- Nombre, Apellidos y número de D.N.I..
- Dirección, nº de teléfono, y, en su caso, de fax.
- Nº de Póliza y nº de siniestro (si se conoce).
- Explicación de los hechos en los que se basa la reclamación.
- Clase de reclamación e importe.

Recibida toda esta información en la Secretaría del TEAS, se pondrá en marcha el Procedimiento Arbitral conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje.

Las decisiones que adopte el TEAS serán vinculantes para el Asegurador, si el Asegurado las acepta por escrito.

Para acudir al TEAS, el Asegurado debe haber agotado previamente las vías normales de reclamación al Departamento de Calidad del Asegurador, debiendo obtener el Asegurado resolución escrita de éste.

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y FONDOS DE PENSIONES

Si la reclamación al Departamento de Calidad de ASEFA ha sido denegatoria, o la resolución del TEAS no le ha dado la razón, el reclamante puede dirigir su reclamación contra el Asegurador a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Sección de Consultas y Reclamaciones, Paseo de la Castellana, 44, 28046 Madrid, acreditando por escrito la denegación del Asegurador o el laudo del TEAS.

La Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, comprobados los antecedentes, procederá a la apertura del correspondiente procedimiento administrativo, dando audiencia a las partes, y terminando con la Resolución correspondiente.